

RE: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Mié 21/08/2024 10:40

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC:Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenos días,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo.**

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 21 de agosto de 2024 10:17

Para: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

Les comparto comentarios del Dr. Soler, para que tengamos en cuenta para la diligencia de mañana.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y
REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: miércoles, 21 de agosto de 2024 10:04 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Gracias por la información:

En tal sentido, podremos llegar homologados a la audiencia para hacer el ofrecimiento conjunto en la suma que se había preestablecido en la audiencia anterior y, de esta manera, terminar el proceso.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 21 de agosto de 2024 9:14 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada, nos permitimos informales que nos comunicamos previamente con el apoderado de Mundial el cual nos manifestó que la compañía autorizó ofrecer la suma de \$65.000.000 con el fin de cubrir el 50% de los \$130.000.000 solicitados por la parte demandante en la etapa de conciliación.

Quedamos muy atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTE

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 20 de agosto de 2024 4:14 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Dr. Juan Pablo, cordial saludo:

Agradezco nos confirme el resultado de la gestión de este caso con Mundial. Tenemos audiencia el jueves y el objetivo es llegar con un acuerdo conciliatorio, el cual debe ser concertado con ellos.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Carlos Francisco Soler Peña

Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 11:47 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Dr., cordial saludo:

En este caso hay dos demandadas, Expreso Palmira S.A. (asegurada por Mundial) y Palmira S.A. (asegurada por SURA). En caso de una condena en contra, las dos empresas serían responsables solidariamente y, por tanto, las aseguradoras llamadas a pagar la indemnización en montos iguales.

Aunque inicialmente asistimos sin ánimo conciliatorio, las nuevas situaciones del proceso permiten cambiar la postura. Primero, el cambio en la expectativa de los demandantes, que esperaban una indemnización superior a 300 millones y ahora aceptarían los 130 propuestos por el juez. Segundo, la postura conciliatoria de Mundial que ofreció 20 millones en audiencia y que, por teléfono, nos dijo al dr. Herrera y a mí que tenían una autorización máxima de 40 millones; además, dijo que la suma propuesta por el juzgado le parecía razonable. Tercero, la cuestión fáctica de que, a pesar que el IPAT no identificó el sujeto al que le es atribuible la responsabilidad, hay RAT (no aportado al proceso) que señala que el conductor del vehículo asegurado iba con exceso de velocidad.

En tal sentido, consideramos que se puede hacer un ofrecimiento conciliatorio en los siguientes términos: aceptamos la suma del juez, la cual se pagaría por partes iguales por cada aseguradora. Esto es justo en la medida que ante una eventual condena, la solidaridad entra los dos asegurados conllevaría a que cada una pague el 50% de la sentencia. Entonces, cada aseguradora debería ser responsable de dicha suma. Así, se autoriza un monto máximo, a cargo de SURA, de \$65.000.000.

Agradezco ponerse en contacto con Mundial, que está siendo representada por la dra. Jaqueline Romero, para llegar homologados a la audiencia.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: martes, 09 de julio de 2024 05:06 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención a los interrogantes elevados, nos permitimos informales lo siguiente:

¿Cuál es la relación jurídica entre el vehículo asegurado y cada una de las empresas demandadas, Transporte Expreso Palmira S.A. y Palmira S.A.?

Expreso Palmira S.A. es la asegurada en la póliza de Mundial. Esta compañía es la empresa afiliadora del vehículo.

Palmira S.A es la asegurada en la póliza de Suramericana. Y es la propietaria del vehículo involucrado en el accidente.

En caso de responsabilidad del conductor del vehículo, ¿a cuál de las dos empresas podrá imputársele responsabilidad y en qué proporción? ¿Cuál es el fundamento jurídico de esa imputación

En virtud de la solidaridad, ambas sociedades pueden ser condenadas. El Juez no imputará un porcentaje determinado a cada compañía, sino que impondrá la condena solidaria. Es decir que, una vez en firme la sentencia, los demandantes tienen la opción de solicitar la ejecución en contra de uno de los demandantes o de todos, por su parte las aseguradoras dentro de sus límites estarían obligadas a ese pago.

Nuestro asegurado Palmira S.A. en calidad de propietario del automotor es responsable en el evento de demostrarse que el conductor del microbús fue el causante del accidente, pues en la mayoría de los eventos el daño se produce ejerciendo la actividad riesgosa a través de objetos inanimados (microbús) cuya guarda o detentación puede ser de manera directa o indirecta y se presume en cabeza del propietario y de la empresa afiliadora que sería Expreso Palmira. Esta postura incluso sigue la regla contenida en el art. 991 del C.Co. frente a la responsabilidad solidaria de la empresa de servicio público y el propietario en eventos de responsabilidad contractual, por lo que la CSJ ampliamente ha sostenido que la responsabilidad y el pago de los perjuicios deben asumirlas conjuntamente aquellos y no en un porcentaje cada uno. (véase SC1084-2021)

Ahora bien, se llama la atención que la compañía Mundial Seguros solo tiene una suma asegurada de 120 SMLMV, mientras que la póliza de Suramericana tiene 1.640 millones, es decir quien tiene mayor exposición al riesgo en caso de una condena.

Por lo anterior, en caso de una conciliación es posible disipar el riesgo con la otra aseguradora hasta lograr un ofrecimiento conjunto que lleve a la culminación del proceso.

Quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida

debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 25 de junio de 2024 8:28 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Cordial saludo:

Estamos validando la viabilidad de la propuesta indemnizatoria. Antes de tomar la decisión necesitamos tener claro las siguientes situaciones:

- ¿Cuál es la relación jurídica entre el vehículo asegurado y cada una de las empresas demandadas, Transporte Expreso Palmira S.A. y Palmira S.A.?
- En caso de responsabilidad del conductor del vehículo, ¿a cuál de las dos empresas podrá imputársele responsabilidad y en qué proporción? ¿Cuál es el fundamento jurídico de esa imputación?

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: martes, 25 de junio de 2024 06:36 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos atentos a sus valiosos comentarios respecto a la solicitud de autorización de suma para asistir a la audiencia inicial con ánimo conciliatorio, la cual se encuentra programada para el 12 de julio de 2024 a las 9:00 a.m.,

Quedamos muy atentos, cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: jueves, 20 de junio de 2024 2:01 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos atentos a sus valiosos comentarios respecto a la solicitud de autorización de suma para asistir a la audiencia inicial que se encuentra programada para el 12 de julio de 2024 a las 9:00 a.m., con ánimo conciliatorio.

Quedamos muy atentos, cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 10:13 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA INICIAL Y SOLICITUD DE SUMA PARA CONCILIAR - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales sobre nuestra comparecencia a la audiencia inicial preceptuada en el art 372 del C.G.P., adelantada el 06 de junio de 2024, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. La juez instó a las partes a conciliar poniendo de presente que a la fecha el asunto está 50/50, en esa medida la parte demandante propone 130 millones.

Por parte de Mundial quien es la aseguradora de Expreso Palmira indicaron que les asiste ánimo y ratifican un ofrecimiento de 22 millones que con antelación habían realizado.

Por parte de Sura (aseguradora de Palmira S.A.) se efectuó una llamada interna con el Dr. Soler, el Dr. Herrera encuentra procedente realizar un ofrecimiento, máxime cuando Mundial también concurrirá al pago. Por esa razón también con anuencia del apoderado de Mundial (Juan Camilo Sierra) se acordó pedir la suspensión en aras de poder llegar a un acuerdo conciliatorio.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la liquidación objetivada de las pretensiones asciende a la suma de \$227.566.014, quedamos atentos a sus valiosos comentarios en aras de asistir

a la próxima audiencia la cual se encuentra calendada para el 12 de julio de 2024 a las 9:00 a.m.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTE

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 21 de mayo de 2024 10:38 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME CONCLUSIONES SOBRE EL RAT- CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Gracias por la información:

Coincidimos que el resultado del RAT no es favorable para SURA por dos razones. El vehículo asegurado transitaba con exceso de velocidad y, según la reconstrucción, esta fue la causa efectiva del siniestro. Si hubiera transitado a la velocidad máxima permitida, el choque se hubiera podido evitar. Además, existen errores técnicos en la elaboración del croquis contenido en el IPAT, lo que pondría en entredicho la hipótesis de la causa del accidente registrada por el agente de tránsito: que la bicicleta giró bruscamente. En consecuencia, consideramos que no es pertinente aportar el dictamen.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2024 05:49 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>;

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME CONCLUSIONES SOBRE EL RAT- CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales las siguientes conclusiones sobre el Informe Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito, siendo las mismas no del todo favorables para los intereses de la pasiva, por lo siguiente:

1. De acuerdo con el análisis realizado por el perito experto, se tiene que el vehículo asegurado de placa TJW-476, antes del accidente se movilizaba a una velocidad 68 y 77 km/h., y al momento del impacto la velocidad del vehículo era de 58 y 67 km/h., resaltando que en el lugar donde ocurrió el accidente de tránsito (calle 42 entre carreras 37 y 38 Palmira), existe una señalización de tránsito que expone que la velocidad máxima en el sector es de 30km/h. Por lo cual se concluye que el vehículo asegurado se movilizaba al momento del accidente a exceso de velocidad.
2. Si bien se establece la negligencia e imprudencia por parte de la víctima, al girar al lado izquierdo sin tomar las medidas de precaución, también incidió en el desarrollo de los hechos, la velocidad a la que se transportaba el vehículo asegurado, de conformidad con lo expuesto anteriormente.
3. Colindando con lo anterior, es claro que existe una concurrencia de culpas, por lo cual, aportar el RAT serviría para obtener eventualmente una reducción de la condena que imponga el despacho.

Finalmente, manifestamos que es más convenientes para los intereses de la compañía, no aportar el Informe Pericial - RAT, luego que de adosarlo al proceso, le proporcionaríamos al juez un elemento técnico para tener por probada la responsabilidad de la pasiva, por lo que es más favorable para

efectos de defensa mantener la teoría del IPAT el cual contiene una hipótesis que no es clara, y la hemos podido interpretar al beneficio de la compañía Aseguradora.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 9:33 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN MEMORIAL ALLEGANDO LO OFICIADO POR EL DESPACHO - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, nos permitimos informales que el día de hoy radicamos memorial allegando la documentación oficiada por el Despacho.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co




ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: miércoles, 8 de mayo de 2024 7:43 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME ANÁLISIS VIABILIDAD OBTENCIÓN DICTAMEN PERICIAL - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Gracias por la información:

Quedamos atentos al apoyo que requieran.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 08 de mayo de 2024 05:08 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME ANÁLISIS VIABILIDAD OBTENCIÓN DICTAMEN PERICIAL - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

Comendidamente informamos que ya nos comunicamos directamente con la empresa IRS VIAL, la cual iniciará con el proceso de reconstrucción con número de radicado 34731, el cual estaremos compartiendo una vez se encuentre elaborado.

Quedamos atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 7:53 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME ANÁLISIS VIABILIDAD OBTENCIÓN DICTAMEN PERICIAL - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

Cordial saludo:

Se autoriza la elaboración del dictamen a través de la empresa IRS Vial. Ellos solicitan el número del siniestro, 9200000284858. Favor ponerse en contacto con ellos. Quedo atento a lo que se requiera.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 06 de mayo de 2024 08:17 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: INFORME ANÁLISIS VIABILIDAD OBTENCIÓN DICTAMEN PERICIAL - CT 110519 - RAD. 2022-00114, LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos compartirles concepto de viabilidad para la obtención de prueba pericial a favor de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el auto interlocutorio con fecha de elaboración 18 de abril del 2024 y notificado en estados el día 19 de abril del 2024, el despacho mediante dicha providencia, realizó el decreto probatorio, decretando de esa manera las pruebas solicitadas por la compañía entre las cuales se encuentra solicitada la prueba pericial, sobre la cual el despacho concedió el término de veinte (20) días para aportar el dictamen pericial y enviarlo a las demás partes. En ese orden de ideas, la fecha límite para aportar el dictamen pericial es el día 21 de mayo del 2024.

De conformidad el análisis de las pruebas obrantes en el expediente, resulta preciso exponer que, sí es necesario aportar el dictamen pericial, el cual permita aclarar la mecánica y desarrollo de los hechos del 01 febrero del 2020, precisando que, a pesar de que la hipótesis consignada en el IPAT sobre la causa del accidente aparentemente correspondería a la víctima, no hay certeza absoluta de que la hipótesis le fue atribuida a esta última, toda vez que el IPAT no es complementario claro en todo su contenido y particularmente en el acápite de "hipótesis". En este orden de ideas, aportar un dictamen de reconstrucción dilucidaría la configuración de la eximente de responsabilidad de la culpa exclusiva de la víctima, puesto que contamos con elementos como, por ejemplo, el croquis del accidente, el cual apoyaría nuestra versión de los hechos.

De esta manera, quedamos atentos a sus instrucciones resaltando que el término previsto por el momento para la realización del dictamen fenece el **21 de mayo del 2024.**

De antemano agradecemos su atención en todos nuestros asuntos.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 8:44 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y DE PRUEBAS ARTS 372 Y 373 C.G.P || RAD. 2022-00114 || DTE. LIBER HERNEY RENGIFO || DDAS. PALMIRA S.A. Y OTROS

Cordial saludo:

Remito lo solicitado.

¡Mis mejores deseos!



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: martes, 30 de abril de 2024 05:40 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y DE PRUEBAS ARTS 372 Y 373 C.G.P || RAD. 2022-00114 || DTE. LIBER HERNEY RENGIFO || DDAS. PALMIRA S.A. Y OTROS

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos atentos a que nos compartan los documentos que certifiquen el estado de disponibilidad de las coberturas de la Póliza de seguro de Automóviles No. 7540281-5 vinculados al vehículo de placas TJW-476., con corte a la fecha de la audiencia es decir hasta el 06 de junio de 2024, información que deberá ser presentada al inicio de la misma.

Quedamos muy atentos al envío de los documentos.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTE

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: domingo, 21 de abril de 2024 9:07 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y DE PRUEBAS ARTS 372 Y 373 C.G.P || RAD. 2022-00114 || DTE. LIBER HERNEY RENGIFO || DDAS. PALMIRA S.A. Y OTROS

Estimado.

Dr. Soler.

Cordial saludo,

Comendidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Juzgado Civil de Cali, fijó fecha de audiencia inicial para el día 06 de junio de 2024 a las 8:30 am. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

En esta oportunidad, no se considera viable conciliar dada la contingencia EVENTUAL, toda vez que, si bien existe en el expediente IPAT, y expone como hipótesis del accidente de tránsito la contenida en el numeral "122- girar bruscamente – cruce repentino con o sin indicaciones", atribuido al vehículo 2, presuntamente, pues el mismo informe no es claro en señalar cual es el vehículo responsable, se puede inferir que existe una responsabilidad en el vehículo 2 que corresponde a la bicicleta conducida por el señor Carlos Rengifo, hoy fallecido, y encontrar como eximente de responsabilidad la presunta culpa exclusiva de la víctima. Pese a ello, no se desconoce que la conducción es catalogada como una actividad peligrosa, que genera un deber de cuidado con los terceros y toda la sociedad, motivo por el cual el juzgador podría atribuir algún grado de responsabilidad.

No se puede desconocer que en el expediente reposan dos historias clínicas emitidas por entidades diferentes, evidenciado que i) la Clínica Palma Real, recibe al hoy fallecido el día 1 de febrero del 2020, por un accidente de tránsito, con un diagnóstico de "traumatismo cerebral difuso", con fecha de egreso el día 21 de febrero del 2020, para manejo en casa; ii) La ESE Hospital Raul Orejuela Bueno, recibe al señor Carlos Rengifo Peñaranda (q.e.p.d.), el día 29 de febrero del 2020, acompañado de familiares e ingresando por sus propios medios a urgencias, le diagnostican "bronconeumonía, neumonía bacteriana, y fiebre", resaltando los antecedentes que presentaba por las secuelas neurológica severa por TCE-SEVERO y PORTADOR DE TRAQUEOTOMÍA Y GASTROTOMÍA (por el accidente de tránsito). La fecha de egreso de este centro hospitalario fue el día 12 de marzo del 2020.

No se encuentra informe forense que permita establecer la verdadera causa del deceso, y no hay más documentos que den cuenta que sucedió con el señor Carlos Rengifo Peñaranda (q.e.p.d.), desde el día 13 de marzo del 2020 hasta el día 19 de marzo 2020, fecha de su fallecimiento.

Por otro lado, se encuentra en la formulación del llamamiento en garantía, que la empresa Palmira S.A., celebro contrato de seguro con la compañía Seguros Generales Suramericana S.A., bajo la póliza No. 7540281-5, con vigencia del 24/04/2019 al 24/04/2020, misma que presta cobertura temporal para la fecha de los hechos (01/02/2020 – 19/03/2020), y el amparo otorgado en el mencionado contrato es de "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL- BOLSA", con un límite del valor asegurado de \$1.640.000.000, la cual cuenta con un deducible del 20% o 1SMLMV, prestando así cobertura material al caso que nos ocupa.

Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

Conforme al auto, nos permitimos informarles que el despacho ordeno a la compañía que se certifique el estado de disponibilidad de las coberturas de la Póliza de seguro de Automóviles No. 7540281-5 vinculados al vehículo de placas TJW-476., con corte a la fecha de la audiencia es decir hasta el 06 de junio de 2024, información que deberá ser presentada al inicio de la misma.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 17:26

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Daniela Diez Gonzalez <ddiez@sura.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN / NOTIFICACION PERSONAL LIBER HERNEY RENGIFO vs PALMIRA S.A. Y OTROS / 765203103002-2022-00114-00

Buenas tardes doctor

Por medio del presente solicitamos de su colaboración con la atención del presente proceso como apoderado de Sura.

Quedamos atentos al poder y al resumen inicial del proceso, con el fin de cargarlo en nuestros aplicativos y remitirle los soportes correspondientes para estructurar la defensa. Recuerde por favor que debe compartirnos la contestación de la demanda previa a su radicación para nuestra revisión, en especial frente a las condiciones de aseguramiento.

Así mismo debe remitirnos por favor concepto previo a la audiencia, conforme al formato establecido en el instructivo de abogados externos. Por favor no olvidar una vez cuente con el trámite creado mantenerlo al día, igualmente se deben cargar todos los soportes y cada 4 o 6 meses actualizar su información.

Quedo atento al caso y a la colaboración que le podamos brindar.

Feliz Día

Maria Alejandra Zapata Pereira

COORDINADORA LEGAL REGIONAL OCCIDENTE
SURA COLOMBIA

Dirección: Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Oficina 101 C (Cali – Valle)

Teléfono: (052) 3876130 Ext. 23292

mazapatap@sura.com.co

www.segurossura.com.co

De: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Enviado el: lunes, 29 de mayo de 2023 01:38 p. m.

Para: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Claudia Marcela Sarasti Navia <csarasti@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>; Daniela Diez Gonzalez <ddiez@sura.com.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL

De: TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: lunes, 29 de mayo de 2023 12:34

Para: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido adjunta el correo original y envíalo a correond@suramericana.com.co <<mailto:correond@suramericana.com.co>>